

PROYECTO DE LEY N°

LEY QUE CONVIERTE AL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN PÚBLICO JOSE CARLOS
MARIATEGUI A UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA

El congresista de la república que suscribe, **JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ**, del grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ – VOCES DEL PUEBLO – BLOQUE MAGISTERIAL**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 102° inciso 1 y art 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen el inciso c) del art 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el proyecto de Ley siguiente:

LEY QUE CONVIERTE AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PÚBLICO JOSE
CARLOS MARIATEGUI A UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto convertir al Instituto de Educación Superior Público “**JOSE CARLOS MARIATEGUI**”, con la finalidad de fomentar la educación superior universitaria en el ámbito, contribuyendo así a la creación preservación y transmisión del conocimiento (científico, tecnológico cultural y artístico) con la formación integral de profesionales con responsabilidad social para el avance del saber y el progreso de la sociedad en la región Moquegua.

Artículo 2. Conversión del Tecnológico en Universidad

Se convierte al Instituto de Educación Superior Público JOSE CARLOS MARIATEGUI en “**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSE CARLOS MARIATEGUI**” como entidad autónoma, con personería jurídica de derecho público, perteneciente al sistema universitario nacional y adscrita al Ministerio de Educación.

Artículo 3. Régimen académico

La “**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSE CARLOS MARIATEGUI**”, cuenta con facultades, escuelas profesionales, departamentos académicos, unidades de investigación y dirección de posgrado que determine la comisión organizadora.

Artículo 4. Carreras profesionales.

La **"UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSE CARLOS MARIATEGUI"** ofrece las siguientes carreras profesionales:

- 1.- Contabilidad
- 2.- Ingeniería civil
- 3.- Enfermería.
- 4.- Ingeniería Mecánica Electrónica
- 5.- Ingeniería agronómica
- 6.- Ingeniería de sistemas.
- 7.- Ingeniería mecatrónica automotriz
- 8.- Arquitectura.

Artículo 5. Ambientes institucionales.

La **"UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSE CARLOS MARIATEGUI"**, brindará los servicios educativos en los ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público José Carlos Mariátegui, del distrito de Samedia, provincia Mariscal Nieto departamento de Moquegua.

Artículo 6. Expedición e Inscripción de Grados y Títulos.

La **"UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSE CARLOS MARIATEGUI"**, seguirá otorgando el grado académico con título profesional de las especialidades que ofrecen, tomarán en cuenta todo lo necesario para que los estudiantes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público JOSE CARLOS MARIATEGUI, continúen sus estudios para obtener el grado de bachiller posteriormente el título profesional Universitario, conforme a la ley N° 30220 Ley Universitaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. Constitución como pliego presupuestal.

La **"UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSE CARLOS MARIATEGUI"**, se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10: Ministerio de Educación.

SEGUNDO. Financiamiento.

El funcionamiento e implementación de la **"UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSE CARLOS MARIATEGUI"**, creada por la presente ley, se financiará con los siguientes recursos ya asignados del Instituto de Educación Superior

Tecnológico Público José Carlos Mariátegui, recursos propios autogestionados, recursos del canon y los recursos necesarios gestionados en el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Moquegua provincia Mariscal Nieto departamento de Moquegua, dentro de sus competencias, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento por acción u omisión.

TERCERA. Sobre la Comisión Organizadora.

El Poder Ejecutivo designará a través del Ministerio de Educación, dentro de un plazo máximo de (60) días a la publicación de la presente ley, disponiendo la conformación de la comisión organizadora, bajo responsabilidad.

La Comisión Organizadora estará integrada por (3) tres profesores académicos de reconocida trayectoria y prestigio, conforme al artículo 29 de la ley 30220, Ley Universitaria.

La comisión organizadora presentará un cronograma de actividades ante DIGESU, quien los fiscaliza semestralmente con fines de licenciamiento.

CUARTA. Adecuación de estatuto y órganos.

La “**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSE CARLOS MARIATEGUI**” adecuará su estatuto y órganos de gobierno conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria. El Ministerio de Educación, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), se encargará de elaborar la guía de adecuación respectiva.

Se dispone que el plazo de cinco (5) años establecido en la disposición complementaria transitoria tercera de la Ley 30220, Ley Universitaria, deberá ser contabilizada para los docentes de La Universidad Tecnológica José Carlos Mariátegui”, a partir de la entrada en vigor de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 15:39:29-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 15:20:12-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 15:39:37-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 17:41:09-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 18:20:42-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2025 09:24:39-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhaneline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2025 09:33:20-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2025 10:22:13-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.1 .-ANTECEDENTES:

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO

JOSE CARLOS MARIATEGUI.

El Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui inició sus actividades educativas en 1975. Sin embargo, para obtener detalles sobre el inicio de las actividades académicas más recientes o el calendario de cada año, es recomendable contactar directamente al instituto, ya que es posible que se refiera a un curso o programa específico si la pregunta no es sobre la fecha de fundación del instituto.

Para saber cuándo comienzan las actividades académicas en el Tecnológico José Carlos Mariátegui.

I.1.-ANÁLISIS SITUACIONAL

Análisis del macroentorno Político, Económico, Social y Tecnológico (PEST) y análisis Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA)

Contexto mundial

En el mundo actual, el desarrollo económico y social de los países está determinado por diferentes factores. Los términos economía y sociedad del conocimiento, globalización, competitividad, sociedad de la información, transformación productiva, activos intangibles, cambio climático, son factores que hacen que el entorno se vea presionado por la velocidad de los cambios que se dan.

Estas tendencias para el siglo XXI pueden agruparse en:

Tendencias en el ámbito económico:

- Flujo de comercio y conocimiento sin barreras
- Economía globalizada
- Competitividad
- Desplazamiento de la manufactura, el capital y el recurso humano

Tendencias en el ámbito sociopolítico:

- Sociedad digital y mediatizada

- Sistema político turbulento e incierto

Tendencias en el ámbito de la tecnología y conocimiento:

- Explosión y globalización del conocimiento y facilidad de acceso, complejidad y difusión tecnológica
- Sostenibilidad ambiental y aprovechamiento de recursos naturales.

En este sentido, la educación superior tecnológica deberá evolucionar para: responder proactivamente a los retos del siglo XXI; adaptarse a las nuevas exigencias del entorno a través de metodologías de enseñanza activa, utilizando herramientas adecuadas que le permitan formar profesionales altamente competitivos, con conocimientos tecnológicos actualizados, emprendedores, líderes e innovadores con conciencia social, capaces de trabajar en equipo multidisciplinario y desarrollar procesos de aprendizaje a lo largo de su vida.

Contexto nacional. Los institutos de educación superior tecnológica tienen como fin brindar una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología, formando profesionales polivalentes competitivos y con valores, que desarrollen competencias profesionales y capacidades que respondan a las características y demandas del mercado laboral e institucional, en el marco de la descentralización y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población.

La formación debe responder a las innovaciones tecnológicas y a los nuevos requerimientos de la región, situación que se logra mediante la aplicación del Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica basado en el enfoque por competencias y estructura modular, el cual permite ofertar la formación profesional en correspondencia con las demandas actuales.

Tenemos el compromiso de articular la oferta formativa con las demandas del sector productivo en condiciones de calidad y seguridad.

Análisis institucional (admisión, ingreso, matrícula, permanencia)

Metas de atención

En cuanto a las metas de atención el Instituto de Educación Superior Público ha venido variando en estos últimos años, de acuerdo al siguiente detalle:

Postulantes

En los siguientes cuadros se muestra el número de postulantes por programa académico:

TABLA N° 01
IES JCM POSTULANTES POR PROGRAMA ACADEMICO 2018
AL 2021 Y PROYECCION 2018 AL 2024

PROGRAMA DE ESTUDIO	2018	2019	2020	2021	SUB TOTAL	PROYECCION		
						2022	2023	2024
ASISTENCIA DE DIRECCIÓN Y GERENCIA	45	44	87	70	246	80	85	90
PRODUCCION AGROPECUARIA	44	46	39	50	179	60	70	80
MECATRONICA AUTOMOTRIZ	67	85	134	88	374	100	110	120
ENFERMERIA TÉCNICA	51	56	142	177	426	170	175	180
LABORATORIO CLÍNICO ANATOMÍA PATOLÓGICA	48	45	88	77	258	80	85	90
TOTAL TURNO DIURNO	255	276	490	462	1483	490	525	560
CONTABILIDAD	93	123	290	197	703	200	205	210
ARQUITECTURA DE PLATAFORMAS Y SERVICIOS TIC	53	43	148	103	347	105	105	110
CONSTRUCCION CIVIL	55	61	227	114	457	180	190	200
ELECTRONICA INDUSTRIAL	58	58	94	60	270	90	95	100
MECANICA DE PRODUCCION INDUSTRIAL	50	61	71	48	230	60	70	100
TOTAL TURNO TARDE	309	346	830	522	2007	635	665	720
TOTAL POSTULANTES	564	622	1320	984	3490	1125	1190	1280

Fuente: Estadística IES José Carlos Mariátegui

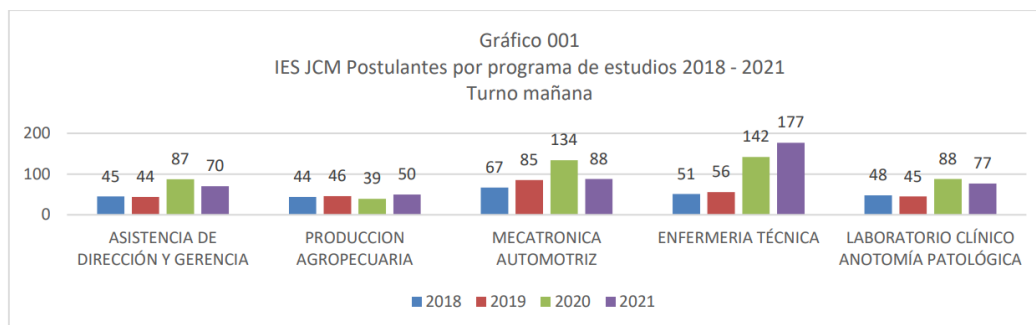


Gráfico 002
IES JCM Postulantes por programa de estudios 2018
- 2021
Turno tarde

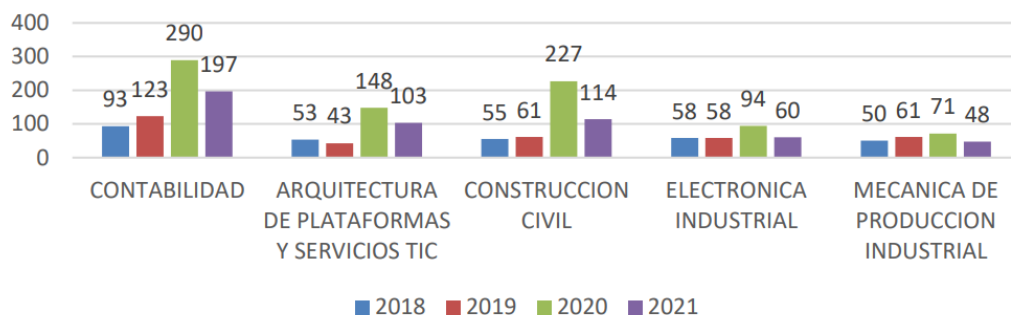


Gráfico 08
IES JCM Relación de Ingresantes y Egresos del periodo 2017 -
2019
Turno tarde

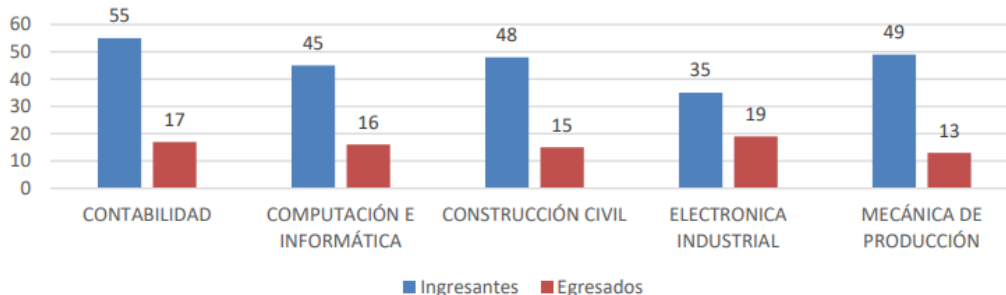


Gráfico 09
IES JCM Relación de Ingresantes - Egresos del periodo 2018 -
2020
Turno mañana

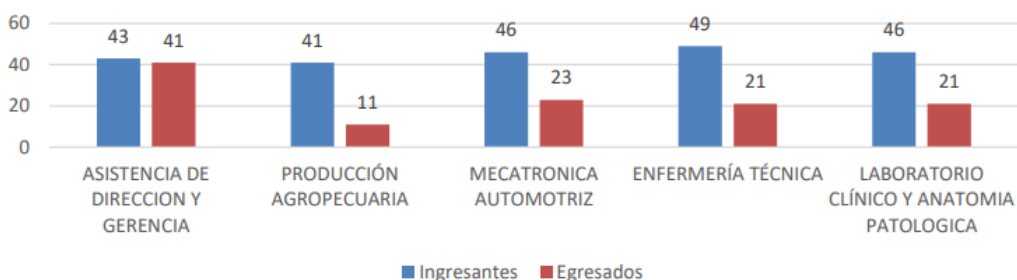


Gráfico 10
IES JCM Relación de Ingresantes - Egresos del periodo 2018 - 2020
Turno tarde

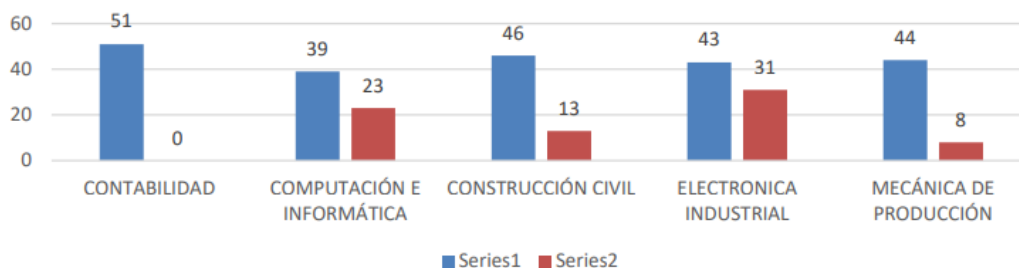
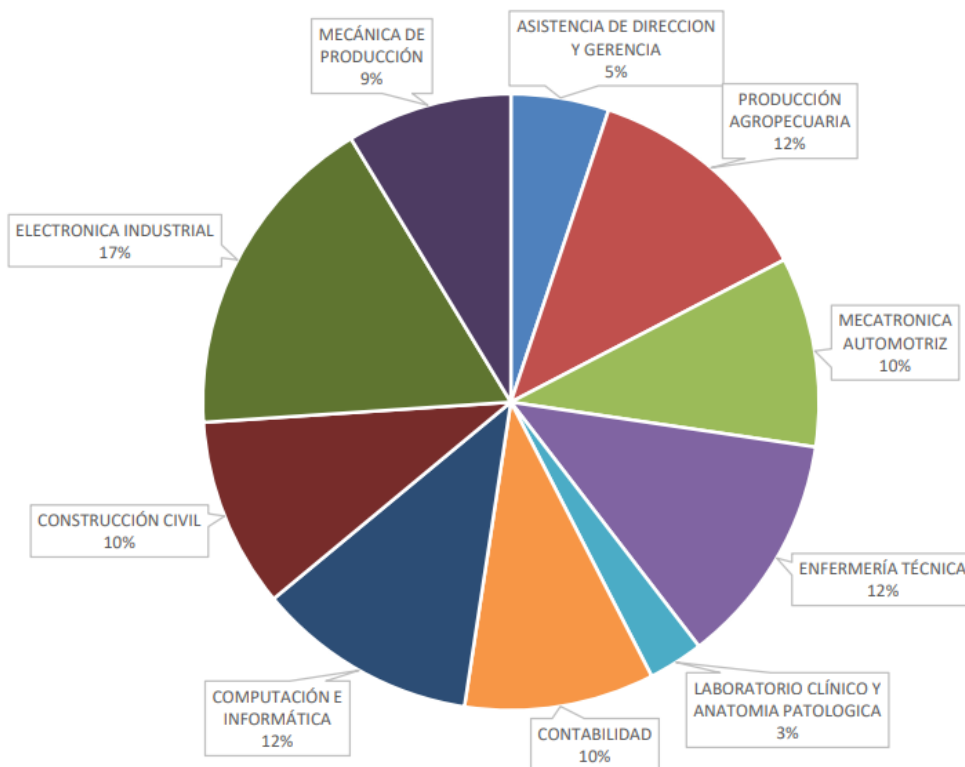
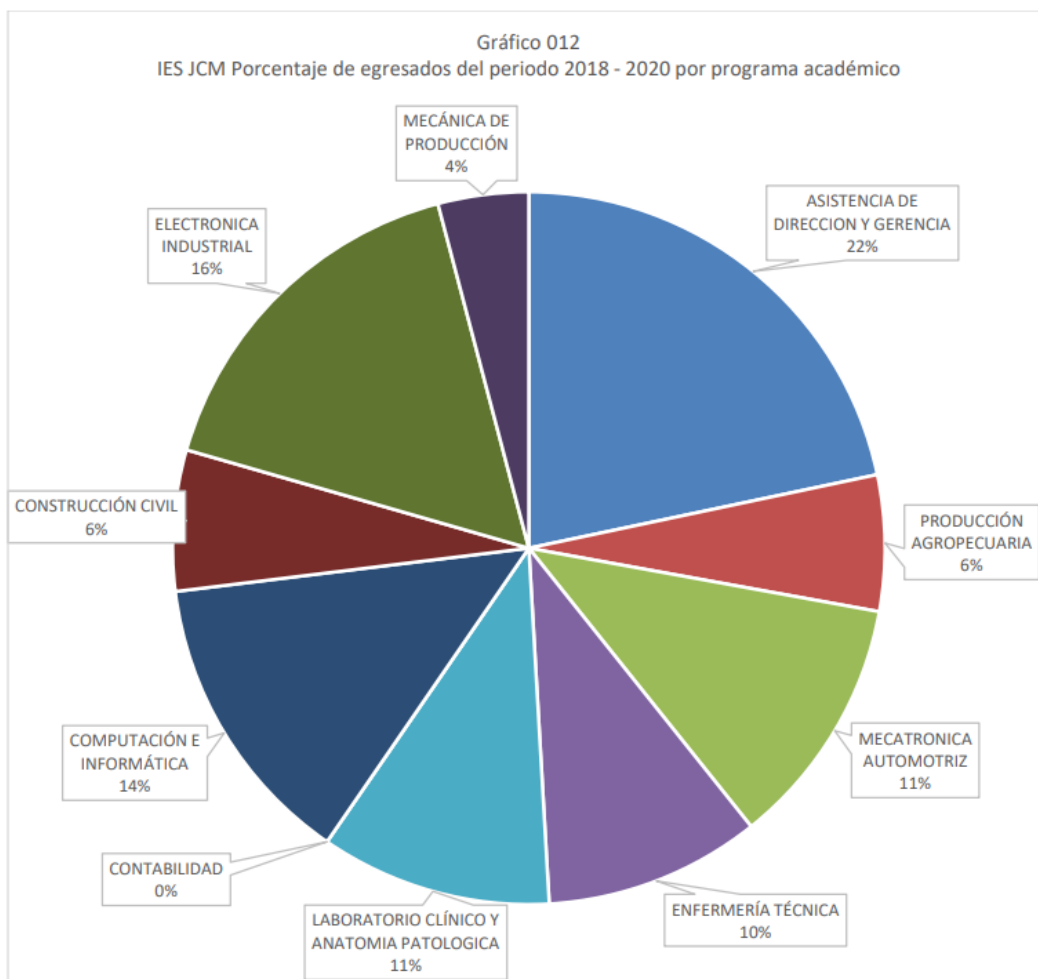


Gráfico 011
IES JCM Nivel de eficacia del servicio educativo: relacion ingresantes - egresados del promoción 2017 - 2019 por programa académico





Titulados

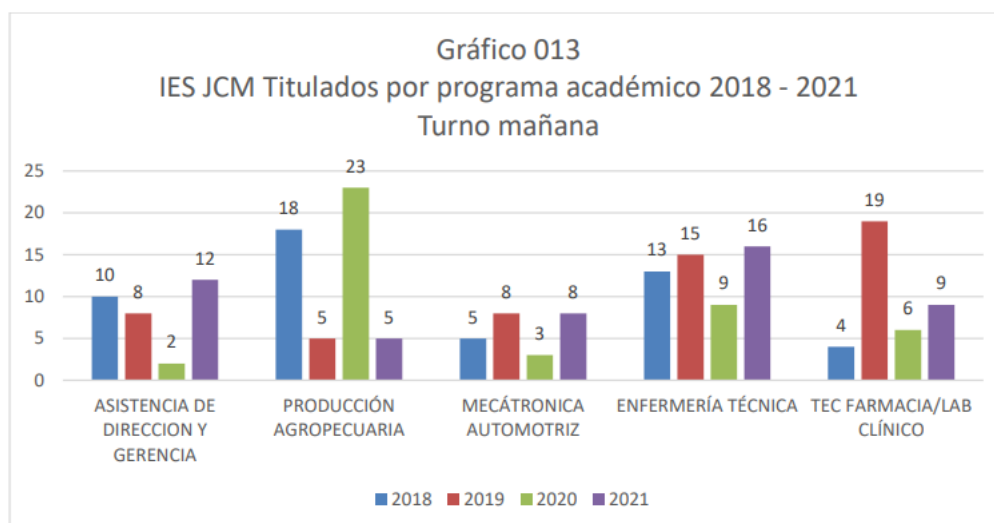
En cuanto a los titulados, en el 2018 se logró titular 119 egresados, el 2019 a 104 egresados, en 2020 a 74 y el 2021 a 112 egresados. Como se puede apreciar, existe una disminución en el número titulados y esto se debe al problema de la pandemia que aletargó los trámites para aplicar el proceso de la titulación. Se proyecta incrementar progresivamente de acuerdo al retorno a la presencialidad. Pero, es necesario aclarar que existen programas de estudio que tienen un nivel muy bajo de titulados y que es necesario que los responsables de los programas de estudios establezcan las estrategias para subir el número de sus titulados y de esta manera incrementar la efectividad del servicio educativo.

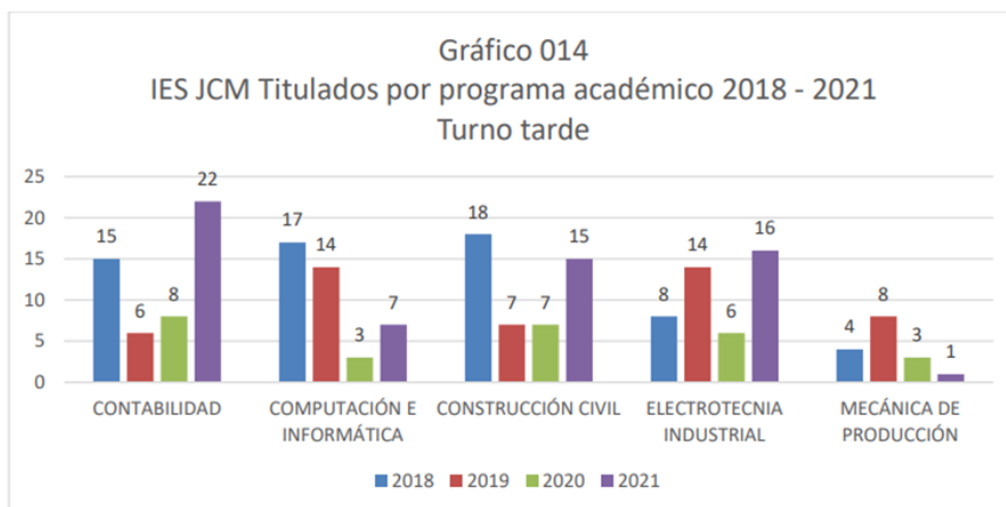
A continuación, se presenta las tablas y gráficos que muestra dicho comportamiento.

TABLA N° 05
IES. JCM ALUMNOS TITULADOS POR PROGRAMA ACADEMICO 2018
AL 2021 Y PROYECCION 2022 AL 2024

PROGRAMA ACADEMICO	2018	2019	2020	2021	SUB TOTAL	PROYECCION		
						2022	2023	2024
ASISTENCIA DE DIRECCION Y GERENCIA	10	8	2	12	32	13	16	19
PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	18	5	23	05	51	12	13	15
MECÁTRONICA AUTOMOTRIZ	5	8	3	8	24	9	11	13
ENFERMERÍA TÉCNICA	13	15	9	16	53	15	17	19
TEC FARMACIA/LAB CLÍNICO	4	19	6	9	38	7	8	10
SUB TOTAL	50	55	43	50	198	56	65	76
CONTABILIDAD	15	6	8	22	51	20	20	25
COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	17	14	3	7	41	18	18	20
CONSTRUCCIÓN CIVIL	18	7	7	15	47	15	15	15
ELECTROTECNIA INDUSTRIAL	8	14	6	16	44	19	19	20
MECÁNICA DE PRODUCCIÓN	4	8	3	1	16	10	10	10
SUB TOTAL	69	49	27	62	207	82	55	63
TOTAL DE TITULADOS	119	104	70	112	405	138	120	139

Fuente: Estadística IES José Carlos Mariátegui





I.3.- ECONOMÍA

La economía en el distrito de Samegua, en Moquegua, ha evolucionado de una base agropecuaria a la actividad vitivinícola y de arrieraje desde la época colonial, complementada hoy con otros servicios y la manufactura. Si bien la minería y la manufactura son pilares importantes. en la economía de la región de Moquegua, Samegua ha tenido tradicionalmente una fuerte orientación hacia la agricultura, siendo la vitivinicultura y la producción de vino y aguardiente sus actividades destacadas.

I.4 .- FUNDAMENTOS

El Instituto Superior José Carlos Mariátegui se creó con el fundamento de brindar una educación técnica y humanista de calidad a los jóvenes de la región, siguiendo los principios del pensamiento de José Carlos Mariátegui, uno de los intelectuales más influyentes del Perú. Los pilares de su creación fueron la necesidad de formar profesionales con una visión crítica y socialmente comprometida, capaces de contribuir al desarrollo del país, y la promoción de los valores de la integridad, la excelencia académica y el trabajo constante que él mismo pregonaba.

I.5.- INFRAESTRUCTURA Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES.

Lineamientos institucionales

Clima organizacional

El clima organizacional en el Instituto de Educación Superior José Carlos Mariátegui está determinado por las percepciones que tienen los

empleados o trabajadores de su entorno laboral, considerado positivo. Producto a que se implementado políticas orientadas al mejoramiento de las relaciones laborales, contar con ambientes modernos y debidamente equipados y seguros, dando la autonomía y confianza a cada uno de los trabajadores para el desarrollo de sus actividades y ejerciendo un liderazgo de gestión participativa y trabajo en equipo. Esto hace que la mayoría de los colaboradores: docentes, personal administrativo, de servicio y estudiantes tengan una percepción positiva del clima organizacional donde se labora lo que se refleja en el logro de los objetivos institucionales.

Identidad institucional

El Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui, ha logrado posesionarse en el mercado laboral local y regional, lo cual se refleja, en que el 85% aproximadamente de nuestros egresados se encuentran laborando instituciones públicas y/o privadas de la región. Por otro lado, por ser el primer instituto público a nivel nacional, en haber logrado el licenciamiento se convertido en un referente de los institutos. Asimismo, el IES "JCM" ha sido seleccionado como instituto modelo de excelencia, por lo cual se viene trabajando para conseguir el sello correspondiente. Cabe señalar que el IIES "JCM", está cumpliendo con irradiar las experiencias exitosas a través de la red de institutos de la región y otros de la macro región sur, para que logren el licenciamiento.

Lineamientos administrativos

a) Recursos humanos

El personal directivo y jerárquico son profesionales comprometidos con el desarrollo y crecimiento del Instituto, a través de una gestión participativa y trabajo en equipo; orientada a brindar un servicio educativo de calidad. El personal administrativo son profesionales y técnicos, que participan apoyando el con su labor el servicio educativo, predispuestos a desarrollar trabajo en equipo, al cumplimiento de normas, a la solución de problemas y a la mejora continua del servicio. El personal docente es el facilitador en el proceso de enseñanza - aprendizaje, responsable de la formación profesional de los estudiantes, es un agente de cambio; con dominio de estrategias y recursos pedagógicos y tecnológicos, permanente

capacitación y/o actualización, conscientes de su participación en el desarrollo institucional y en la mejora de la calidad educativa.

b) Infraestructura

El IES Público José Carlos Mariátegui cuenta con una infraestructura adecuada para la prestación del servicio educativa, el cual cumple con las condiciones básicas para el desarrollo de las clases, por contar con ambientes de aprendizaje como aulas pedagógicas, talleres, laboratorios y áreas tipo G. Asimismo, se cuenta con ambientes administrativos, campos deportivos, entre otros.

c) Recursos económicos

El IES Público José Carlos Mariátegui cuenta con dos fuentes de financiamiento:

- **Recursos ordinarios** provenientes del tesoro público, los mismos que están destinados a cubrir los gastos relacionados a remuneraciones del personal docente, administrativo y a pagos de servicios básicos tales como agua y luz entre otros.

- **Recursos Directamente Recaudados**, que son los recursos generados por la captación o cobro por los servicios o bienes que hace la institución hacia los usuarios, los mismos que son destinados a atender los requerimientos de necesidades institucionales; así como bienes y servicios de las diferentes jefaturas de unidad, jefaturas de áreas y programas de estudio para su funcionamiento. Tanto los recursos ordinarios y los directamente recaudado son administrados por la ejecutora 300 de la Dirección Regional de Educación Moquegua.

I.6.- IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN

La educación en Moquegua es fundamental porque permite el desarrollo económico y social, la reducción de la pobreza y las desigualdades, y la formación de ciudadanos más productivos y con valores. Una educación de calidad no solo impulsa la empleabilidad y la productividad, sino que también fortalece la identidad cultural, la democracia y fomenta un estilo de vida más saludable y sostenible en la región.

I.7.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La falta de educación en Moquegua se manifiesta en la privación de materiales de enseñanza, que afecta la calidad educativa; el ausentismo docente que interrumpe el proceso de aprendizaje; las brechas en la infraestructura, especialmente en zonas rurales; y la exclusión educativa, que limita el desarrollo personal y profesional de los estudiantes, pudiendo llevarlos a la pobreza o a actividades delictivas equitativo y sostenible.

De convertirse, el Instituto en una universidad tecnológica permitiría una mayor relevancia y adecuación de la educación superior a las condiciones y necesidades específicas del departamento de Moquegua, cerrando brechas en el acceso a la educación superior y fomentando el desarrollo en el distrito a través de una formación académica pertinente y de calidad, en armonía a lo señalado en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, en la que se designa explícitamente lo siguiente: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica.(..)"

I.8.- MARCO NORMATIVO:

La organización, conducción y el funcionamiento del INSTITUTO, está amparado por los dispositivos legales vigentes, siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación. - Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el reglamento de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto supremo No. 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 28044, Ley General de Educación.
- Decreto supremo No. 007-2005-TR que aprueba el Reglamento de la Ley No. 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.

- Resolución Viceministerial No.176-2021 MINEDU que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones que regulan la transitabilidad entre las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico-Productiva y Superior Tecnológica”.

- Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las constituyan.

Por otra parte, la actualización de los instrumentos de gestión bajo el apoyo de PMESUT y el Consorcio UNIMINUTO – OPORTUNIDAD ESTRATÉGICA se apoyó en los siguientes aspectos de la normativa:

- Decreto Supremo N°001-2006-ED, que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e innovaciones para la Competitividad y Desarrollo Humano.

- Decreto Supremo N°028-2007-ED, que aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Públicas.

- Resolución Ministerial N°005-2018-MINEDU, que regula los Procesos de Selección y Contratación de Docentes Regulares, Asistentes y Auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos.

- Resolución Ministerial N°005-2019-MINEDU, que modifica la denominación de la Norma Técnica “Disposiciones que regulan los Procesos de Selección y Contratación de Docentes Regulares, Asistentes y Auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos.

- Resolución de secretaria general N°324-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones que regulan los procedimientos de Encargatura de puestos y funciones de directores generales y responsables de unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos de Educación Superior Tecnológicas Públicos”.

- Resolución de secretaria general N°349-2017-MINEDU, Norma Técnica que aprueba “Disposiciones que regulan el proceso de distribución de horas pedagógicas en los Institutos de Educación Superior Públicos”

- Resolución Viceministerial N°277-2019-MINEDU, modifica los numerales 2,7, 10, 14, 15, 17, 19, 20 y 21, así como los anexos 7ª, 7B, 8ª, 8B, 9ª, 9B, 9C y 9D, e incorpora los anexos 7C, 8C, 9B.1 y 10 en los

“Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”.

- Resolución Viceministerial N° 077-2020-MINEDU, que aprobó la Norma Técnica denominada “Adecuación de Cargos Jerárquicos a Puestos de Área de Gestión Pedagógica en los Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos”.
- Resolución Viceministerial N° 087-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Orientaciones para el Desarrollo del Servicio Educativo en los Institutos Superiores en el Marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19”.
- Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para el trabajo remoto de los Profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos frente al brote del Cod-19”.
- RVM 226–2020–MINEDU: Norma técnica que regula el concurso público de contratación docente en IES y EES públicos.
- RVM N°177-2021-MINEDU: norma técnica denominado Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- RVM N°037-2022-MINEDU. “Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semi presencialidad del servicio educativo en los centros de educación técnico 15 – productiva e institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19”
- RVM N° 049-2022- MINEDU. Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.

I.9.- CREACION LICENCIAMIENTO, ACREDITACIÓN, REVALIDACIÓN Y ACREDITACIÓN

Creación y licenciamiento del IES El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “José Carlos Mariátegui” se creó el año 1974 con la denominación de Escuela Superior de Educación Profesional (ESEP), Resolución Ministerial N° 3864-74-ED el 28 de noviembre de 1974. Su funcionamiento inicia en el año 1975, con las siguientes Áreas Profesionales: Contabilidad y Administración, Salud Oral y Enfermería,

Mecánica de Producción, Fundición y Metalurgia y Prospección y Extracción Minera, bajo la conducción del director Guillermo Gamero Nieto. En el año 2019 se implementa un plan de estudios experimental, previo al licenciamiento.

El 21 de noviembre del año 2019 mediante Resolución Ministerial 577-2019-MINEDU, se obtiene el licenciamiento del instituto, en la que se oferta los siguientes programas de estudios: Asistencia de Dirección y Gerencia, Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Contabilidad, Construcción Civil, Electrónica Industrial, Enfermería Técnica, Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Mecánica de Producción Industrial, Mecatrónica Automotriz y Producción Agropecuaria. 1.3 Autorización de funcionamiento de los programas de estudios de la institución En el año 2005 se obtuvo la revalidación de carreras profesionales y del Instituto de Educación Superior Tecnológico José Carlos Mariátegui mediante Resolución Directoral N° 247-05-ED.

AUTONOMÍA DEL INSTITUTO El INSTITUTO cuenta con autonomía administrativa, académica y económica; dichas autonomías se encuentran enmarcadas en los parámetros establecidos en la LEY y su Reglamento. La autonomía no exime de la supervisión y fiscalización de las autoridades competentes, de la aplicación de las sanciones que correspondan ni de las responsabilidades a que hubiere lugar. Según Ley N° 30512-2016, en su Art. 8° establece la Autonomía de los IES y EES privados y públicos. Los IES y EES privados y públicos cuentan con autonomía económica, administrativa y académica; dichas autonomías se encuentran enmarcadas en los parámetros establecidos en la presente ley y su reglamento. La autonomía no exime de la supervisión y fiscalización de las autoridades competentes, de la aplicación de las sanciones que correspondan ni de las responsabilidades a que hubiera lugar. El IESTP JCM goza de autonomía administrativa, académica y económica, respetando las normas del sector y sujetándose a la supervisión de la DREMO. a) Contextualiza el Plan de Estudios de cada programa de estudio, considerando la demanda y oferta del sector productivo, así como las necesidades locales, regionales y nacionales presentes o futuras. b) Los planes de estudios respetan las unidades de

competencia establecidos en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa y Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica. c) Las normas del proceso de admisión del Instituto las establece el Ministerio de Educación y en el marco de dichas normas, se organiza y reglamenta el proceso de admisión, para cubrir las metas de atención, mediante comisiones de trabajo. Mientras el Ministerio no emita otras, el proceso de admisión tendrá como referencias la Resolución Ministerial N° 0025-2010-ED, Normas para la Organización y Ejecución del Proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior y las otras directivas emitidas por el Ministerio de Educación. d) En el presente Reglamento Institucional del Instituto se especifica la organización y tratamiento de las EFSRT en cada programa de estudios, conforme a su tipo y naturaleza, así como del seguimiento de egresados, en concordancia con los lineamientos académicos generales. 17 e) La supervisión, monitoreo y evaluación interna del IEST se determinan en el presente Reglamento Institucional. f) El proceso de titulación se regirá por las normas emitidas por el Ministerio de Educación y las que se establezcan en el presente reglamento. g) En el caso de convenios interinstitucionales entre Institutos o Escuelas de Educación Superior o entre éstas y Universidades, se procederá de acuerdo con lo señalado en dicho convenio, dentro del marco de la Ley, lo establecido en el presente Reglamento y en las demás normas del sector Educación. El IESTP "JCM" promueve y fortalece formas diversas de cooperación nacional e internacional, dirigidas al intercambio académico, pasantías, a la realización urgente de proyectos productivos, de servicios, de investigación, de innovación y transferencia de conocimientos, así como la proyección a la comunidad, sujetándose a las normas pertinentes.

I.10.- ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

VIABILIDAD:

El proyecto se sustenta en el derecho de iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución al congresista proponente. La propuesta es formalmente compatible con el marco constitucional que consagra el derecho a la educación y promueve la formación profesional, científica y

tecnológica como fines de la educación universitaria (Art. 18 de la Constitución).

No obstante, la viabilidad del proyecto enfrenta una tensión significativa con el espíritu de la Reforma Universitaria (Ley N° 30220). Si bien el Congreso tiene la facultad de crear universidades mediante ley, el Tribunal Constitucional ha señalado en reiterada jurisprudencia que dicha facultad no es irrestricta y debe respetar los principios de calidad y sostenibilidad técnica, cuya evaluación corresponde a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

El proyecto intenta mitigar esta tensión al someter expresamente a la futura universidad al marco de la Ley Universitaria N° 30220 y a la supervisión de la SUNEDU para su licenciamiento. Esto es un acierto técnico, pues reconoce la rectoría del Ministerio de Educación y la competencia técnica de SUNEDU.

El proyecto es constitucionalmente viable en tanto el Congreso posee la facultad para legislar en materia de creación de universidades. Sin embargo, su aprobación no garantiza la existencia de la universidad, ya que esta dependerá del cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) evaluadas por SUNEDU. La viabilidad material está, por tanto, supeditada a un proceso técnico posterior a la aprobación de la ley.

NECESIDAD:

1.- Necesidad por Brecha en el Acceso a la Educación Universitaria

El argumento central del proyecto es que existe una **necesidad urgente de ampliar el acceso a la educación superior universitaria** en la región. Esta necesidad se manifiesta en varios problemas concretos:

- **Oportunidades Limitadas:** Se señala que muchos jóvenes egresados de secundaria ven frustrada su intención de seguir estudios universitarios debido a las pocas vacantes que ofrecen las universidades públicas y la lejanía de estas.
- **Fuga de Talentos Regional:** La falta de una oferta universitaria local y accesible obliga a los jóvenes a migrar a las grandes ciudades, lo que no solo desarraiga a la juventud de su entorno, sino que también

priva a Moquegua de capital humano valioso para su propio desarrollo.

- **Problema Nacional:** El proyecto enmarca esta situación local dentro de una tendencia nacional preocupante: la disminución del tránsito de los jóvenes a la educación superior, que bajó del 36.6% en 2019 al 30.9% en 2022. Esto refuerza la urgencia de crear nuevas vacantes públicas.

2.- Necesidad por Demanda Social Comprobada

A diferencia de un proyecto que empieza de cero, esta propuesta responde a una demanda ya existente y cuantificable, demostrada por el éxito del propio Instituto José Carlos Mariátegui.

- **Alto Número de Postulantes:** Las tablas estadísticas del documento muestran un interés masivo y creciente. El número total de postulantes al instituto pasó de 564 en 2018 a una proyección de 1,280 para 2024. Esto evidencia la existencia de un gran grupo de jóvenes en la región que busca activamente formación superior.
- **Interés en Carreras Estratégicas:** Programas como Contabilidad, Enfermería Técnica, Mecatrónica Automotriz y Construcción Civil registran una alta y constante demanda. Esto valida la elección de las carreras universitarias propuestas, ya que se basan en intereses reales de la población estudiantil.

3.- Necesidad para el Desarrollo Económico y Social de Moquegua

El proyecto justifica la universidad como un motor indispensable para el progreso de la región, alineando la formación profesional con las necesidades del entorno.

- **Pertinencia Económica:** Se describe la economía de Moquegua como una que ha evolucionado hacia la minería y la manufactura, sin dejar de lado su base agropecuaria. Las carreras propuestas, como Ingeniería Civil, Mecánica Electrónica, Agronómica y de Sistemas, responden directamente a las necesidades del sector productivo local.
- **Justicia Social:** La iniciativa se presenta como una herramienta de equidad social, orientada a dar mayores oportunidades a jóvenes

de familias vulnerables. Al ser una universidad nacional (pública y gratuita), eliminaría las barreras económicas que impiden a muchos acceder a la educación superior, contribuyendo así a reducir la desigualdad.

- **Prevención de la Exclusión:** El documento identifica la falta de educación como una causa de exclusión social que puede llevar a los jóvenes a la pobreza o a actividades delictivas. Por tanto, la creación de la universidad se plantea como una necesidad para garantizar un desarrollo personal y profesional que fortalezca el tejido social.

La necesidad de conversión del instituto en Universidad Nacional Tecnológica, con la finalidad de fomentar una promover el invalorable a la nación al formar profesionales, capaces de transformación social del país, con innovación en ciencia y tecnología, con mayores oportunidades para los jóvenes de familias vulnerables, a quienes se les posibilitara conseguir insertar en la vida productiva y mercado de trabajo. y todo ello surge de la apreciación de las realidades que muchos jóvenes egresados del nivel secundario ven frustrado seguir sus estudios universitarios, por las pocas vacantes que ofrecen las universidades públicas o estas casas superiores se encuentran demasiado lejos de los lugares de procedencia, y cerrar las brechas de que los jóvenes migren a las grandes ciudades en busca de mejoras condiciones de vida o en busca a seguir estudiando un nivel superior.

De otro lado esta propuesta legislativa busca dar mejor posición y formación académica a los estudiantes los mismos que estarán supervisado por la SUNEDU, debiendo dicha universidad someterse a la ley universitaria en cumplimiento de lo señalado en el artículo 27 de le ley NO 30220 Ley Universitaria.

OPORTUNIDAD:

El proyecto identifica una necesidad clara y urgente: la limitada oferta de educación superior universitaria en la región de Moquegua. Fundamenta esta necesidad con datos sobre la baja tasa de transición de jóvenes a la educación superior a nivel nacional (una caída del 36.6% en 2019 al

30.9% en 2022) y el problema de la migración juvenil por falta de oportunidades educativas.

La elección de convertir un instituto ya existente y exitoso es estratégicamente sólida. El Instituto de Educación Superior Público "José Carlos Mariátegui" cuenta con:

- Licenciamiento otorgado por el MINEDU en 2019.
- Una trayectoria desde 1975.
- Infraestructura y equipamiento en funcionamiento.
- Reconocimiento como "instituto modelo de excelencia" y referente a nivel nacional.

Esta base reduce significativamente el riesgo y el tiempo de implementación en comparación con la creación de una universidad desde cero. La propuesta capitaliza la capacidad instalada y el prestigio de una institución ya consolidada.

El proyecto demuestra una correcta técnica parlamentaria al vincular la iniciativa con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, específicamente con el acceso universal a la educación y la promoción de la igualdad de oportunidades. Asimismo, lo enmarca dentro de la Agenda Legislativa vigente, lo que aumenta su pertinencia política.

El proyecto es altamente oportuno. Responde a una demanda social verificable en la región de Moquegua, propone una solución estratégica al aprovechar una institución existente y se alinea coherentemente con las prioridades políticas y educativas del país.

Razones para la creación de la Universidad

En 2022, en el Perú, el 30.90/0 de los jóvenes logró transitar satisfactoriamente hacia la educación superior, lo que representa una disminución en comparación con el 36.6% alcanzado en 2019. Esta caída está vinculada a diversas brechas de acceso, especialmente en áreas rurales, y a las desigualdades socioeconómicas. Cabe destacar que el país contaba con una población total de 33 millones 396 mil 698 habitantes, de los cuales 7 millones 858 mil 367 correspondían a la población joven, lo que representa el 23.58% del total de peruanos 1 .

A nivel de logros educativos, el 21% de los jóvenes entre 22 y 24 años ha completado la educación superior (universitaria y no universitaria), mientras que un alto porcentaje de jóvenes interrumpe sus estudios, especialmente aquellos provenientes de áreas rurales o de niveles socioeconómicos bajos. Esto refleja los retos persistentes para el acceso equitativo a la educación superior en el Perú.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La propuesta de creación de la Universidad Nacional Tecnológica José Carlos Mariátegui (UNTJCM) es plenamente compatible con la Constitución Política del Perú y la legislación educativa vigente. Se enmarca en los artículos 13, 14, 16 y 18 de la Carta Magna, que reconocen el derecho a la educación, la descentralización del servicio educativo y la autonomía universitaria. Su implementación fortalecerá el acceso a la educación superior pública, gratuita y de calidad en la región sur del país, respondiendo a la alta demanda de formación tecnológica y profesional vinculada al desarrollo productivo de Moquegua y regiones vecinas.

La iniciativa no colisiona con ninguna norma vigente. Se ajusta a la Ley Universitaria N.º 30220, que promueve la investigación, la calidad académica y la vinculación con la sociedad, así como a la Ley General de Educación N.º 28044, que impulsa la adecuación de la oferta educativa a las necesidades regionales y del mercado laboral. La UNTJCM será una institución moderna, orientada a la ciencia, la tecnología y la innovación, con plena autonomía universitaria y sujeta a la supervisión de la SUNEDU, garantizando estándares de calidad en infraestructura, personal docente y programas académicos.

En cuanto al impacto legislativo y educativo, la nueva universidad contribuirá a descentralizar la educación superior, mejorar la formación de capital humano, impulsar la investigación aplicada y fortalecer la articulación entre universidad, Estado e industria. Además, promoverá el desarrollo económico y social del sur del país, reduciendo brechas de acceso a la educación universitaria.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto para el erario nacional, cumpliendo con lo señalado en el Artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que indica que las iniciativas legislativas no pueden contener propuestas de creación ni aumento del gasto público.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra alineada con los Objetivos y Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, principalmente en los siguientes puntos: Política de Estado 11, sobre la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; Política de Estado 12, sobre el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte; Política de Estado 24, sobre afirmación de un Estado eficiente y transparente; Política de Estado 35, sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento.

V.- VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA.

De acuerdo con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025 Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR de fecha 02 de noviembre del 2024, la presente iniciativa se enmarca en los objetivos y Prioridades Legislativas: Objetivo II, Equidad y Justicia Social; la Política de Estado 12, Acceso Universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte; y, con el Tema 47, Creación, Incorporación y Denominación de Universidades, Escuelas e Institutos Educativos. Así mismo, se colige con la Política de Estado 12, Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte del Objetivo II, Equidad y Justicia Social.



COAYLA JUÁREZ JORGE SAMUEL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"